

ACUERDO 11 DEL 2003

"Por medio del cual se modifica el Literal e) del Artículo 2° del Acuerdo 03 del 2003"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el Acuerdo 03 del 2003 establece los factores de ponderación para el pago de una prima técnica en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre;
- Que el literal e) del Artículo 2°, se estableció que para quienes hayan obtenido menos del 95% y más del 80% del puntaje total en la calificación de servicios, la prima técnica será del uno por ciento (1%) del sueldo mensual;
- Que por error de transcripción en el Artículo en mención, se estableció menos del 95% quedando el 94% en dos rangos, es decir el establecido en el Literal d) y en el Literal e) del mencionado Acuerdo;
- Que el Consejo Superior en sesión del día 8 de mayo del presente, decidió modificar el Literal e) del Acuerdo 03 del 2003,

ACUERDA :

ARTICULO 1°. Modifíquese el Literal e) del Artículo 2° del Acuerdo 03 del 2003, el cual quedará de la siguiente manera:

e) Para quienes hayan obtenido menos del 94% y más del 80% del puntaje total en la calificación de servicios, la Prima Técnica será del uno por ciento (1%) del sueldo mensual.

ARTICULO 2°. Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2003.

Original firmado por:
YURI DE ARCO ROBLES
Presidenta (E)

Original firmado por:
FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario

Elvira D.R.